



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

**COMUNICADO URGENTE A USUARIOS Y ABOGADOS LITIGANTES**

**ATENCIÓN VIRTUAL (Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 -06-2020**  
**A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2020**

**CUIDEMONOS ENTRE TODOS**

El Juzgado Segundo de familia comunica que a partir del 1° de julio del año que avanza, empezará a realizar la publicación de los estados electrónicos de las providencias proferidas en los asuntos cuyos términos estuvieron interrumpidos de conformidad con los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, durante el tiempo decretado como aislamiento obligatorio por parte del Gobierno Nacional, en una cantidad diaria de 15 actuaciones, con el fin de no afectar la capacidad operativa tanto de los abogados litigantes, como del Centro de Servicios Judiciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 2° inciso 3°, **los canales digitales habilitados** por el Consejo Superior de la Judicatura para la ATENCIÓN VIRTUAL (No habrá atención presencial) que utilizará este Despacho son:

- Para la notificación de providencias por estados electrónicos y los traslados a que haya lugar mediante fijación en lista, VÍA WEB a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-armenia>
- Consulta información sobre el estado de tu Proceso en el siguiente link: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=0O3dtd%2fkXqs1J1rp6d9uHjvaAcc%3d>
- El pago de depósitos judiciales continuará realizándose directamente en el banco Agrario **sin necesidad de formato, ni acudir al Juzgado**, sólo presentando el documento de identidad personal cualquier inconveniente será solucionado a través del correo electrónico [j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) no habrá atención presencial
- Las audiencias se realizarán por Microsoft Teams y la plataforma Lifesize, por lo anterior se recomienda descargar las aplicaciones en sus computadores de uso personal y celulares. Una vez programada la audiencia, se remitirá al correo reportado el link para unirse a la reunión virtual por las citadas plataformas
- Para el caso específico de este Juzgado, el Correo institucional para recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) para lo cual deberán tener especial cuidado al dirigir el memorial, de identificar el juzgado, número de radicado y las partes del proceso, teniendo en cuenta que este mismo correo está habilitado para todos los juzgados civiles y de familia
- El Correo institucional del despacho para notificación y recepción de respuestas e impugnaciones de **tutela**, incidentes de desacato y consulta de estos, es ÚNICAMENTE : [aconsi02farm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:aconsi02farm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

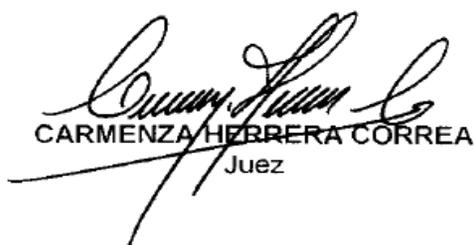
La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, cuenta con canal de youtube "Escuela Judicial RLB", en el cual se suministra capacitación para el manejo de las herramientas tecnológicas.

Adicionalmente se informa que en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 artículo 3°, es deber de los sujetos procesales indicar el canal digital donde deben ser notificados en su calidad de partes, así como la de sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, escrito en el cual deberán autorizar expresamente la notificación por cualquiera de estos medios y "enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde éstos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5° del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.

NOTIFÍQUESE

  
CARMENZA HERRERA CORREA  
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)